



MEMORIA

(ANEXO DEL ARTÍCULO 24.1 a)

Los Estudios Histórico-Arqueológicos, para ser susceptibles de subvención, deben contener necesariamente, en atención a su elemento de análisis, el siguiente esquema:

A.- YACIMIENTOS Y/O ELEMENTOS PUNTUALES DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO:

- 1.- Emplazamiento (municipio, entidad, barrio y accesos, plano escala 1:5.000 ó 10.000).
- 2.- Delimitación física del elemento y su área de protección (se acompañará plano de escala detallada escala 1:1.000 ó 1:500).
- 3.- Descripción pormenorizada del elemento y la zona o entorno a éste asociada, detallando los usos actuales del suelo.
- 4.- Propietarios/as y régimen jurídico.
- 5.- Documentación histórica. Registro textual, incidiendo especialmente en las obras realizadas en el área objeto de estudio, desde las primeras que tengan constancia en el archivo a las más recientes.
- 6.- Documentación arqueológica:
 - a) Inventario, clasificación y documentación gráfica de los restos materiales recogidos en superficie, resultado de prospecciones realizadas con anterioridad al estudio y durante el transcurso del mismo.
 - b) En caso de que la zona haya sido sometida a cualquier proceso de excavación arqueológica, deberán señalarse:
 - Tipo de intervención o intervenciones realizadas.
 - Fechas en que tuvieron lugar y dirección de las mismas.
 - Causas que las motivaron.
 - Secuencia estratigráfica del área, resultado de éstas.
 - Materiales recuperados.
 - Secuencia cultural y cronológica.
- 7.- En caso de encontrarse estructuras emergentes asociadas a la zona de interés arqueológico, deberá realizarse además:
 - a) Estudio arquitectónico de las mismas (estructura, huecos etc.).
 - b) Análisis de las Unidades Estratigráficas Emergentes, si fuera posible, no siendo exigible en aquellos edificios que por estar enfoscados ocultan sus aparejos.
 - c) Informe histórico-artístico (fases constructivas, estilo, época...).



8.- Otros datos de relevancia a recoger serán aquellos que nos ofrecen las obras más recientes que han incidido directamente sobre la zona. Siempre que se trate de intervenciones que hayan podido alterar el valor arqueológico del elemento. Revisados los proyectos de obra y consultado a quienes las han llevado a cabo, cuando ello sea posible, se señalará:

- Tipo de obra, ámbito al que ha afectado y fecha.
- Profundidad a la que se detiene.
- Secuencia geológica detectada.
- Aparición de restos y naturaleza de los mismos.

9.- En caso de que para definir mejor la naturaleza, cronología, estado de conservación, etc. del elemento arqueológico se plantee la realización de sondeos o cualquier otro tipo de intervención arqueológica en el subsuelo del área, el Estudio deberá incluir memoria detallada de los resultados de los mismos. En esta memoria se señalará:

- Ubicación de los sondeos en plano y dimensiones.
- Objetivos concretos de cada intervención.
- Metodología de excavación.
- Fichas de recogida de información estratigráfica.
- Fichas de registro de materiales arqueológicos.
- Diagramas finales e interpretación por fases cronológicas de los resultados.
- Planimetrías y material gráfico.
- Expectativas y propuestas de actuación futura.

10.- En base a todos los datos anteriores se hará una valoración del depósito arqueológico de la zona, potencia, naturaleza y cronología de los restos, estado de conservación etc. Se especificarán todas y cada una de las estructuras, restos o áreas de interés arqueológico conocidos en la Zona.

11.- Resultado de todo ello se diseñará el Régimen de protección más oportuno en cada caso, señalando medidas correctoras de cualquier impacto negativo, actividades y usos permitidos así como prohibidos, actuaciones precisas de carácter urgente, necesidades de consolidación y/o restauración etc.

12.- Documentación gráfica. Además de los planos de ubicación del elemento arqueológico y su detallada delimitación, deberán aportarse los siguientes planos:

- a) Plantas, secciones y alzados del estado actual de las estructuras emergentes.
- b) Cartografía y fotografías antiguas, señalando su procedencia.
- c) Dispersión y detalle de todos y cada uno de los restos y estructuras de carácter arqueológico.
- d) Reconstrucción hipotética de los restos no visibles en superficie siempre que sea factible.
- e) Usos del suelo actual, y propuesta de usos permitidos y prohibidos.
- f) Propuesta del grado o tipo de protección y de la intervención arqueológica más idónea.



B.- CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS:

1.- Emplazamiento.

2.- Delimitación física del área del Conjunto, distinguiendo, si es preciso, las áreas de protección principal y secundaria.

3.- Justificación y objetivación del interés del área.

4.- Revisión de la documentación escrita del área. Trabajo de recopilación de información en archivos y bibliotecas, que no se ha de restringir exclusivamente a los archivos históricos, sino que se ha de completar con otros recientes que recojan las últimas obras y alteraciones realizadas en el Conjunto (así, el Archivo del Colegio de Arquitectos o el Registro de la Propiedad).

5.- Trabajo Arqueológico de campo del área estudiada, que debe incluir:

a) Revisión pormenorizada de las estructuras emergentes existentes en vistas a la localización de las partes más antiguas del conjunto y su estratigrafía. Estos restos quedarán registrados según se señala en el punto B-7 de este anexo. En casos excepcionales que así lo requieran se podrá plantear la realización de un análisis de Unidades Estratigráficas emergentes detallado.

b) Revisión sistemática de las intervenciones arqueológicas realizadas en el área: estratigrafía, materiales, etc..., en función de lo cual deberá realizarse una aproximación a la situación estratigráfica del depósito arqueológico.

c) La realización de sondeos o cualquier otro tipo de intervención arqueológica en el subsuelo del área siempre que sea preciso para definir mejor la naturaleza, cronología, estado de conservación, etc. del Conjunto. El Estudio deberá incluir memoria detallada de los resultados de los mismos. En esta memoria se incluirán la misma documentación indicada en el punto 9 del apartado A de este anexo.

6.- Revisión y elaboración de la cartografía pertinente. Planos del estado actual de las plantas bajas, secciones y alzados, escala 1:500 / 1:1.000 en aquellas zonas en que puntualmente se considere de interés.

7.- Documentación puntual de todos y cada uno de los solares que se ubican dentro del conjunto. Deberá incluir necesariamente:

a) Identificación precisa del solar y/o edificación.

b) Propietarios/as y Régimen Jurídico.

c) Descripción pormenorizada y delimitación.



d) Evolución constructiva en todo el marco histórico que las fuentes permitan (Reconstrucciones, reformas y cronología de las mismas, reconstrucción de las situaciones anteriores, etc.). Si existen, se deberán adjuntar fotografías, planos, etc sobre estados anteriores.

e) Descripción detallada de todos y cada uno de los restos arqueológicos que se mantienen como pervivencia de las primeras etapas de ocupación, ubicación y estado de conservación.

f) Cronología del edificio actual y estilo arquitectónico del edificio, así como cronología de los restos arqueológicos señalados en el apartado anterior.

g) Perspectivas arqueológicas y objetivación del interés, así como el tipo de protección propuesta.

8.- Memoria Final.

9.- Cartografía

a) Planos a escala 1:1.000 del Conjunto representando sus fases históricas más relevantes y señalando los elementos más significativos de cada periodo.

b) Plano a escala 1:1.000 del Conjunto señalando las medidas de protección arqueológica propuestas a adoptar de forma detallada y la delimitación.

c) Plano a escala 1:1.000 señalando la utilización del suelo en el interior del Conjunto (solares vacíos, espacios públicos, etc...).